

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 51

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A VENDER SIN EL REQUISITO DE SUBASTA CINCO VEHICULOS DE MOTOR AL MUNICIPIO DE UTUADO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Municipio de Utuado, por conducto de su Alcalde, ha solicitado la compraventa de cinco vehículos de motor que se describen a continuación.

| Marca de Vehículo | Modelo | Número de Tablilla | Año | Módulo | Serie de Motor |
|-------------------|----------------|--------------------|------|--------|--------------------|
| Ford | Crown Victoria | GM-8652 | 1994 | 238 | 2FALP71WOSW12095 |
| Ford | Crown Victoria | GM-8660 | 1993 | 239 | 2KALP71W4SX120978 |
| Ford | Crown Victoria | GM-8661 | 1994 | 240 | 2FALP71W2SX120977 |
| Ford | Crown Victoria | GM-8654 | 1994 | 241 | 2FALP71WOOSX120976 |
| Ford | Crown Victoria | MU-1107 | 1995 | 243 | 2FALP71W8TX130575 |

POR CUANTO El Municipio de Guaynabo que aun cuando dichos vehículos no tienen valor en los libros, es razonable venderlos en la suma de \$5,000 cada uno para un total de \$25,000.00.

POR CUANTO Conviene al interés público que los referidos vehículos sean vendidos al Municipio de Utuado en las cantidades mencionadas anteriormente sin el requisito previo de la celebración de una subasta pública.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Sección 1ra. Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o la persona que él designe a que le venda al Municipio de Utuado los vehículos descritos anteriormente, en la cantidad de \$5,000 cada uno para un total de \$25,000.00, sin el requisito previo de la celebración de una subasta pública.

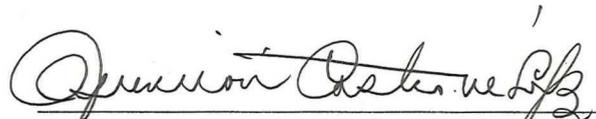
Sección 2da. Se autoriza a la Directora de Finanzas de este Municipio a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra.

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

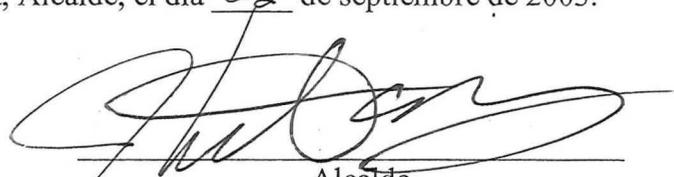


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de septiembre de 2003.



Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 51, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de septiembre de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Carmen Delgado Morales
Carmelo Ríos Santiago
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Aida Márquez Ibáñez
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de septiembre de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 22 días del mes de septiembre del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal